



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **JORGE ISAAC FLORES REYES**, en su condición de apoderado (a) legal de la Sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. (SOLINTSA)**; la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2023000316** que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (1) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).-Téngase por recibida la solicitud presentada ante la **SECRETARIA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS**, en fecha 16 de febrero del año 2023, presentada por el Abogado **JORGE ISAAC FLORES REYES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. (SOLINTSA)** con RTN No. [REDACTED], quien solicita la renovación en el Registro de Exonerados **previo** a resolver y para mejor proveer esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, RESUELVE: 1.-** Requerir al compareciente a efecto de que presente en legal y debida forma la siguiente documentación:1.Detalle de empleados correspondiente al año 2023, detallando la cantidad de empleos directos e indirectos y monto que asciende la planilla mensual, firmado y sellado por el representante legal, 2.Solvencia fiscal vigente emitida por el SAR, 3.Declaración jurada de la actividad principal de la empresa y su relación con el rubro del Agro DL-119-2016, anexar fotografías del proceso.-Toda la documentación requerida en los numerales anteriores deberá ser presentada en forma impresa y digital (CD o USB), para lo cual se concede el plazo de 10 días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. artículo 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario Vigente 48,56, 63 y 81 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **NOTIFIQUESE.- FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 473-2022.**-De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.-

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022



DMGS